



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Landázuri – Santander

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

NEGOCIOS QUE SE FIJAN EN LISTA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO HOY ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 421 DEL C.G.P. ESTE TRASLADO CORRE A PARTIR DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE 2020. (VENGE EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO).

TRASLADO POR CINCO DIAS:

A LAS PARTES

DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA PROPUESTO POR **ZOILA ROSA TORRES**, CONTRA **RAFAEL PINEDA**. RDO 2020-00040.

LANDAZURI, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

11/12/2020

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Landazuri - Outlook

Respuesta del Señor Rafael Pineda a la demanda hecha por la señora Zoila Torres.

pinedita1985@hotmail.com <pinedita1985@hotmail.com>

Miércoles 09/09/2020 11:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Landazuri <j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Yo, Rafael Leonidas Pineda identificado con cédula de ciudadanía No 6.708.690 expedida en el Municipio de Cimitarra tengo por decir en mi defensa a la demanda interpuesta por la señora Zoila Rosa Torres Quintero con fecha de auto admisorio el 2 de julio de 2020 y con notificación en mi residencia el pasado 2 de septiembre de 2020 lo siguiente:

1. En ningún momento me he negado a cancelar la suma de ocho millones seiscientos veinticinco mil pesos M/Te (\$8'625.000) a la señora Zoila Rosa Torres Quintero.
2. Yo lo que quiero es una respuesta de parte de la señora con relación al tiempo trabajado (22 años) con la familia Bernal Manrique, puesto que a la fecha no he recibido dinero alguno como liquidación.
3. La señora Zoila Rosa Torres Quintero se ha negado a hablar personalmente conmigo para acordar el pago de dicha liquidación tal y como la ley lo estipula.
4. Es de resaltar que los cien pesos M/Te (\$100) de los cuales ella hace referencia en la demanda y que me daba a ganar a mi favor correspondieron siempre al pago de mi salario y como reconocimiento de mi trabajo, mas no como parte de los servicios prestados.

No siendo más quedo en espera de la respuesta de la señora Zoila Rosa Torres Quintero.

Atentamente,

Rafael Leonidas Pineda
C. C 6.708.690
Cel 3105903836